

DIAGNOSTICO QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LA JUNTA EJECUTIVA RELATIVO A LA IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE OCUPAR, MEDIANTE LAS VÍAS PRIMARIAS DE PROMOCIÓN O MOVILIDAD HORIZONTAL Y CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO, UNA PLAZA VACANTE DE SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, una plaza del Servicio Profesional Electoral no deberá permanecer vacante por más de noventa días naturales sin que se realice el concurso correspondiente.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafos segundo y tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, las plazas vacantes o de nueva creación del servicio profesional electoral deberán cubrirse atendiendo como primeras vías la promoción o movilidad horizontal a través de un concurso de oposición interno.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 63, cuarto párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, en caso de que de la operación de las vías primarias de promoción o movilidad horizontal no fuera posible la ocupación de las plazas vacantes, la Junta Ejecutiva emitirá un convocatoria interna dirigida a los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan con los requisitos previstos en ella.
4. Que derivado de la operación del *Concurso de promoción o movilidad horizontal para ocupar plazas vacantes del servicio profesional electoral adscritas a los órganos desconcentrados* y del *Primer Concurso interno para ocupar plazas vacantes del servicio profesional electoral adscritas a los órganos desconcentrados, ambos realizados durante el año 2008*, resultaron vacantes 2 plazas de Secretario Técnico Jurídico.
5. Que a partir del 1 de septiembre de 2008, el C. Víctor González Nava presentó su renuncia a la plaza de Secretario Técnico Jurídico, por lo que se generó una nueva vacante.
6. Que si bien es cierto que para el mes de diciembre de 2008, se contaba con 10 vacantes del Secretario Técnico Jurídico, únicamente siete de ellas podían ser ocupadas a través del Concurso de Oposición Externo, toda vez que las 3 restantes aun no habían sido sometidas a las vías primarias de ocupación señaladas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
7. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155 y 156 del Código Electoral del Distrito Federal, 63, párrafo segundo, fracción III y párrafo quinto, 64, 77 y 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y mediante acuerdo ACU-064-08 de fecha 8 de diciembre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitió la Convocatoria para participar en el *"CONCURSO DE OPOSICIÓN EXTERNO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL"*, con el fin de ocupar 36 plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, entre las que se encontraban 7 plazas de Secretario Técnico Jurídico.
8. Que las plazas señaladas en los considerandos 4 y 5 no fueron incluidas en el evento descrito en el numeral anterior, en virtud de que para su ocupación no habían sido agotadas las vías primarias dispuestas en el artículo 63 del Estatuto del Servicio

Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

9. Que con fecha 25 de febrero de 2009 y mediante acuerdo JE035-09, la Junta Ejecutiva se dio por enterada de la vacante de Secretario Técnico Jurídico que ocupaba la C. Marisonia Vázquez Mata, al ser reasignada mediante oficio SA-IEDF/373/09 de fecha 1 de febrero de 2008 como Subdirectora de Normatividad y Consulta, en la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
10. Que derivado de la operación de la reestructura orgánica funcional de la rama del Servicio Profesional Electoral aprobada por la Junta Ejecutiva mediante acuerdo JE021-09 y en virtud de la incorporación de los ganadores del Concurso de Oposición Externo aprobada por el Consejo General mediante acuerdo ACU-013-09, se encuentran vacantes 4 plazas de Secretario Técnico Jurídico que deberán ser sometidas a las vías primarias de ocupación señaladas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que del diagnóstico realizado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a los posibles aspirantes a participar en el Concurso de promoción o movilidad horizontal y para el Concurso de oposición interno para ocupar las plazas vacantes descritas en el considerando anterior y que se presenta a continuación, se detectó que existen únicamente un funcionario del Servicio Profesional Electoral para participar en el primer evento y dos aspirantes para el segundo.
- Del total de integrantes del Servicio Profesional Electoral (279), 76 cuentan con formación de Licenciado en Derecho que representan el 30.16%, de los cuales 51 se encuentran titulados.
 - Del total de funcionarios titulados, 36 corresponden al nivel 1 y 15 corresponden al nivel 2.
 - De los funcionarios con formación de Licenciatura en Derecho, titulados y que cuentan con el nivel 2 en el cargo, se desprende lo siguiente:

Cargo	Número de Funcionarios
Coordinador Distrital	2
Subdirector	1
Secretario Técnico Jurídico	10
Líder de Proyecto	2
Total	15

- Sin embargo para el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal, únicamente se cuenta con un participante (LP), toda vez que el otro posible aspirante no cubre el requisito de antigüedad del título profesional, establecido por el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- En lo que respecta al universo de posibles participantes para el Concurso de Oposición Interno, y derivado del análisis de expedientes realizado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se desprende que, además con los dos Líderes de Proyecto señalados en el punto anterior, existe otro funcionario (Jefe de Departamento) que puede aspirar a una plaza de Secretario Técnico Jurídico mediante esta vía, toda vez que cuenta con título de licenciado en derecho con antigüedad de dos años y cubre los requisitos estatutarios.

12. Que de lo expuesto en el considerando anterior, se desprende que, de los concursos de promoción o movilidad horizontal y de oposición interno que se realicen, únicamente se

podrían ocupar 3 plazas de Secretario Técnico Jurídico, resultando vacante invariablemente 1 plaza de la misma denominación.

13. Que mediante acuerdo ACU-013-09 de fecha 30 de enero de 2009, el Consejo General integró una lista de reserva para el cargo de Secretario Técnico Jurídico, derivado de los resultados del Concurso de Oposición Externo con vigencia de un año a partir de su aprobación, en los siguientes términos:

Prelación	Folio	Nombre
1	DESPE-104	Hernández Lara Juan Carlos

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Convocatoria para participar en el "CONCURSO DE OPOSICIÓN EXTERNO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL" aprobada por el Consejo General mediante acuerdo ACU-064-08, los aspirantes que formen parte de la lista de reserva podrán ser considerados para ocupar una plaza vacante del mismo cargo por la que concursaron, siempre y cuando dichas plazas hayan sido declaradas desiertas, tras la aplicación de las vías primarias de ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral.
15. Que con fecha 8 de septiembre 2008, se dio inicio al proceso electoral ordinario 2008-2009, lo cual ha agudizado la necesidad de integrar a la menor brevedad posible los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.
16. Que por las consideraciones expresadas en el cuerpo del presente dictamen, es necesario declarar desierta una plaza de Secretario Técnico Jurídico, e incorporar al Servicio Profesional Electoral al C. Juan Carlos Hernández Lara, quien ostenta la prelación 1 de la lista de reserva señalada en el numeral 13 del presente instrumento.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral ha llegado a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Del diagnóstico realizado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se desprende que, una vez que sean operadas las vías primarias de ocupación señaladas en el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, inminentemente continuara vacante, al menos, una plaza vacante del Secretario Técnico Jurídico toda vez que los aspirantes a participar en la promoción o movilidad horizontal y en el concurso de oposición interno, no son suficientes para ocupar la totalidad de las plazas vacantes, en consecuencia, técnicamente es imposible que se ocupe la totalidad de las plazas vacantes de Secretario Técnico Jurídico a través de las citadas vías primarias de ocupación.

SEGUNDA.- Con el objeto de dar celeridad al proceso de integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, la Junta Ejecutiva podría establecer, en la convocatoria a la promoción o movilidad horizontal, el concurso de únicamente 3 plazas vacantes de Secretario Técnico Jurídico, e instruir la ocupación de la cuarta vacante a través de lo señalado en último párrafo del apartado denominado "Notificaciones" de la Convocatoria para participar en el concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral aprobada por el Consejo General mediante acuerdo ACU-064-08, en relación con el punto acuerdo séptimo del ACU-013-09 aprobado por el Consejo General el 30 de enero de 2009, en el sentido de incorporar al Servicio Profesional Electoral al aspirante que ocupe la prelación 1 de la lista de reserva señalada en el considerando 13 del presente diagnóstico, en una plaza de Secretario Técnico Jurídico, rango III, nivel 1, con nombramiento de tipo provisional.